

Ayuntamiento de Gestalgar

Edicto del Ayuntamiento de Gestalgar sobre aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal.

EDICTO

Transcurrido el plazo de 30 días para la exposición pública del acuerdo provisional de aprobación del REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL, publicado en el BOP de Valencia, nº 117, de 19 de Mayo de 2010, y atendiendo que NO se han presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado según lo dispuesto en el art. 70. 2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE GESTALGAR.

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento el Gimnasio Municipal, equiparado para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Gestalgar.

Artículo 2.- Usuarios

- Se entiende por usuario /a a efectos de la presente normativa a toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 14 años hasta 16 años: por prescripción médica debidamente justificada y supervisados por monitor deportivo
- De 16 a 18 años. Supervisados por el monitor deportivo.
- Mayores de 18

Que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.

- Cuando el usuario /a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

- El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control.

a) Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios /as que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora por la utilización del Gimnasio Municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y en todo caso antes de permitir el acceso a las instalaciones.

c) Se pondrá a disposición de los usuarios un bono mensual, con una duración máxima por un periodo de seis meses, así como una entrada individual por sesión con precio de 3€.

Artículo 4.- Normas y gestión.

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a.

- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de la entidad bancaria correspondiente con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

- Se entregará al usuario/a que halla cumplido los requisitos anteriormente enumerados el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

- Ni el ayuntamiento ni el monitor se harán cargo de los objetos personales perdidos dentro del establecimiento del gimnasio.

- Será obligatoria la entrega del carnet de socio en el momento de la entrada y se les entregará a su salida.

Artículo 5.- Sesiones.

- Con carácter general la duración de las sesiones será de cuarenta y cinco minutos aproximadamente.

- El horario de apertura se realizará:

- Martes: de 11:00 a 14:00 h
- Miércoles de 15:30 a 20:00 h
- Jueves de 11:00 a 14:00 h
- Viernes de 15:30 a 20:00 h
- Sábado de 17:00 a 20:00 h.

- El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión que está fijado en función de las características de la instalación será hasta el aforo 41.

- La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al Ayuntamiento de Gestalgar.

Artículo 6.- Derecho de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.
- b) Disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- c) Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien el ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicado esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- d) Disponer de la instalación y el mobiliario en perfectas condiciones.
- e) Poder consultar en las Oficinas Municipales, y si se estima conveniente por escrito, las hojas disponibles a tal efecto en el ayuntamiento.

Artículo 7.- Obligación de los usuarios.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el materia de la misma.
- b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- c) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- d) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- e) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la practica deportiva.
- f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda se ha de consultar al monitor o encargado.
- g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo.
- h) Abonar las tasas vigentes.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.1.- Incumplimientos leves.

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El maltrato verbal o mal comportamiento que pueda dañar a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, suplantación de identidad, etc.
- f) Hurtar robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- g) Introducir en la instalación animales o productos que deterioren la misma.

8.3.- Consecuencias de los incumplimiento:

8.3.1- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

8.3.2- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

8.4.- Procedimiento:

8.4.1- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

8.4.2- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones, presentadas por el usuario, el órgano competente del ayuntamiento resolverá lo que proceda. Una vez que se resuelva se notificará al afectado dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

8.4.3- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento resolverá lo que proceda. Una vez resuelta se notificará al afectado dentro del plazo que le confiere la legislación.”

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en las formas y plazos que establezcan las normas reguladoras.

Gestalg, 25 de junio de 2010.—El alcalde, Raúl Pardos Peiró.

— 2010/21948